



# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE  
VERACRUZ

## Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>337</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>340</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>341</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	341
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	341
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	344
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>345</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	345
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	346
4.3. Cumplimiento Programático.....	346
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>347</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	347
5.2. De la Auditoría de Legalidad .....	351
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y de Legalidad.....	358
5.3.1. Observaciones .....	358
5.3.2. Recomendaciones .....	363
5.3.3. Conclusión .....	365



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, (en lo sucesivo Universidad), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a la Universidad las auditorías financiera-presupuestal y de Legalidad.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

#### ORIGEN

La Universidad Popular Autónoma se creó mediante Ley Número 276 publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 236, de fecha 1 de agosto de 2011. Anteriormente, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 399, de fecha 14 de diciembre de 2010, se instruyó su creación. Se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación.

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

#### MISIÓN

Proporcionar servicios educativos y de capacitación, con la finalidad de formar, en los niveles educativos medio superior y superior, estudiantes y egresados autónomos, responsables y auto-organizados, que sustentados en el autodidactismo creativo y crítico, puedan resolver problemas y necesidades, con un profundo compromiso y sensibilidad social hacia su entorno, basados en el respeto, solidaridad, fraternidad y ética, fomentando la colaboración y la continuidad en la atención de la demanda educativa a través de la capacitación, formación e investigación permanente, con un equipo de profesionales competentes que compartan el ideal por la educación.

#### ATRIBUCIONES

- Impartir educación media superior y superior, para formar estudiantes y profesionales con conocimientos suficientes y pertinentes que el Estado y el país requieran.
- Expedir y otorgar títulos, certificados de estudios, grados académicos, diplomas, cartas de pasante y constancias, de conformidad con las disposiciones federales y estatales aplicables.
- Acreditar, revalidar, convalidar y reconocer estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación aplicable.

#### OBJETIVO DE OPERACIÓN

Tiene como objeto la impartición de servicios educativos de nivel medio superior y educación superior, de manera especial en aquellas comunidades de la Entidad con alto rezago educativo.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Calle Zaragoza número 28, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver  
<http://www.universidadupav.edu.mx/>

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C.P. Andrés Blancas Portilla, Rector de la Universidad del 21 de mayo de 2015 al 29 de diciembre de 2016.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Dirección de Administración y Finanzas.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a la Universidad:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, como organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la participación pública y privada que prevé este ordenamiento, que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios y estará sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.
- Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones

se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las prestaciones económicas que realizarán los contribuyentes al erario estatal a cambio de la obtención de servicios, así como por el uso o aprovechamientos de los bienes del dominio público del Estado, que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Poderes Legislativo y Judicial.
- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, establece las atribuciones y organización.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>1</sup>

#### EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos de la Universidad se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,000,000.00	\$1,984,483.17	\$19,015,516.83
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$21,000,000.00</b>	<b>\$1,984,483.17</b>	<b>\$19,015,516.83</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$18,619,985.00	\$15,314,931.49	\$15,314,931.49
Materiales y Suministros	75,194.28	73,034.57	73,034.57
Servicios Generales	2,304,808.72	2,286,995.35	2,286,995.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$21,000,000.00</b>	<b>\$17,674,961.41</b>	<b>\$17,674,961.41</b>
<b>DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>\$3,325,038.59</b>	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio de la Universidad, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	-\$157,557.13
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	-\$157,557.13
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$3,325,038.59
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$3,167,481.46

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$21,000,000.00	\$17,674,961.41
<b>Muestra Auditada</b>	17,251,500.00	11,762,633.07
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>82.15%</b>	<b>66.55%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

### 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

## EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de la Universidad, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

### VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

#### En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y eficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.



- f) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
  - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - o Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
  - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
  - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
  - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
  - o Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

### **En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

### **En aspectos de control administrativo:**

- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

### **En aspectos generales:**

- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

## 5.2. De la Auditoría de Legalidad

En este apartado se presenta el resultado de la Auditoría de Legalidad realizada a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en torno a la constitución y funcionamiento del Patronato “**Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.**”, a quien corresponde la captación de las cuotas de recuperación a favor de la Universidad, en términos del “Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación”, celebrado por la Universidad y el Patronato mencionados, en ese tenor, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016, de la enunciada Universidad Popular Autónoma de Veracruz, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías del ORFIS, con la finalidad de conocer en dicho rubro, los resultados de su Gestión Financiera, en torno al cumplimiento de las disposiciones legales en la realización de sus actos y procedimientos administrativos de imperio y de dominio, constatando que cuentan con las disposiciones normativas adecuadas para su correcto funcionamiento, administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos.

### Actividad del Ente Auditado

La Universidad como parte integrante del Sistema Educativo Estatal, tiene como objeto la impartición de servicios educativos de nivel medio superior y educación superior, de manera especial en aquellas comunidades de la entidad con alto rezago educativo.

Asimismo, dicha Institución Educativa normará su actuación por la doctrina contenida en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, en la Ley de Educación para el Estado, en la Ley Número 276 que crea dicha Universidad, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ley del Servicio Profesional para el Estado, entre otras.

De conformidad con la Ley Número 276 que crea a la Universidad, en su dispositivo número 11, se establece lo siguiente:

*“Artículo 11. Son autoridades de la Universidad:*

*I. La Junta de Gobierno;*

*II. El Rector;*

*III. El Consejo Técnico Académico; y*

*IV. Las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de departamento, o equivalentes, que autorice su normativa interior, estrictamente necesarias para el cumplimiento de su objeto y fines...”*

## DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD EN TORNO A LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO “ALIANZA PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE, A.C.”

### Antecedentes

- a) En la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 236, de fecha 01 de agosto de 2011, fue publicada la Ley Número 276 que crea la Universidad, bajo el folio 956, y en su Sección Segunda, “DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD” se prevé, lo siguiente:

*“Artículo 19. Son atribuciones del Rector de la Universidad:*

*(...)*

*XVII. Celebrar convenios, acuerdos y contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad...”*

- b) Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad y el Patronato denominado “Alianza para el Fomento al Aprendizaje A.C.”, cuyo objeto consiste en lo siguiente:

*“1. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE “EL PATRONATO” Y “LA UNIVERSIDAD” A EFECTO DE QUE EL PRIMERO APOYE A ÉSTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES, A QUE HACE MÉRITO EN LA DECLARACIÓN TERCERA DE “EL PATRONATO.*

*2. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES EL PATRONATO, PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES QUE ADEUDAN ESTUDIANTES DESDE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.P.P.P., A LA FECHA...”*

- c) Oficio número OFS/610/02/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, notificado el 22 del mes y año en cita, suscrito por el Titular del ORFIS, dirigido a la C. LEM. Maribel Sánchez Lara, Rectora de la Universidad, relativo a la Solicitud de Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- d) A través de oficio número UPAV/DAJ/229/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, recibido en la Oficialía de Partes del ORFIS, en fecha 09 del mes y año en cita, el Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad, atendió la solicitud referida en el inciso c).
- e) Oficio número OFS/1434/03/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, notificado el día 30 del mes y año en cita, suscrito por el Titular del ORFIS, dirigido al C. Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, con el que se le solicitó información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, en su carácter de **tercero relacionado**.

- f) Por medio de escrito sin número, de fecha 07 de abril de 2017, recibido en la Oficialía de Partes del ORFIS el día 18 del mes y año en cita, suscrito por el Presidente Ejecutivo de la persona moral denominada “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, realiza diversos comentarios en relación a lo solicitado en el inciso e).
- g) A través de oficio número OFS/2136/05/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, notificado el 08 del mes y año en cita, dirigido a la Rectora de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se le comunica la Orden de Auditoría de Legalidad, en la modalidad de Revisión de Gabinete, relacionada con la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, a quien corresponde la captación de las cuotas de recuperación a favor de la Universidad.
- h) Mediante oficio número UPAV/RECTORIA/030/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, presentado en fecha 26 del mismo mes y año en la Oficialía de Partes del ORFIS, la entonces Rectora de la Universidad, atendió la Solicitud de Información y Documentación que le fue formulada por esta autoridad en el inciso g).
- i) Por medio del oficio número OFS/4664/08/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, notificado el día 16 del mes y año mencionados, dirigido a la entonces Rectora de la Universidad, se le dio a conocer el Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, en la modalidad de Revisión de Gabinete.

### Objetivo General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad consiste en *“...evaluar y revisar que los actos y procedimientos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se hayan ajustado al principio de legalidad; es decir, con apego a las normas que los rigen...”*.

### Objetivo Específico

Determinar si se observaron y aplicaron adecuadamente las disposiciones que regulan la captación de cuotas de recuperación a favor de la Universidad; asimismo, verificar si la normativa aplicable, regula adecuadamente los procedimientos y actos que se emiten, con motivo de dicho procedimiento de captación; lo anterior, en aras del cumplimiento de disposiciones como la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, el Estatuto Orgánico de la Universidad, Ley de Educación para el Estado de Veracruz, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras disposiciones que le resulten aplicables.

## Alcance de la Revisión

Determinar el grado de cumplimiento del Principio de Legalidad, inherente a los actos y procedimientos realizados, relacionados con la constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C”, en términos del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 25 de agosto de 2011.

Asimismo, en su caso, detectar los vacíos e inconsistencias en la normativa aplicable, relacionada con el funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C”, respecto de la captación de las cuotas de recuperación a favor de la Universidad, para determinar si la gestión de los procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por el Ente Auditado, se realizaron en forma transparente.

## Procedimientos utilizados en la revisión

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el *Manual del Auditor Legal*, publicado por el ORFIS.

## Técnicas para la obtención de Evidencias

De acuerdo con el *Manual del Auditor Legal*, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las técnicas de la *Indagación* y la *Certificación*, para la obtención de evidencias suficientes.

- **Indagación:** *Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al Ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.*
- **Certificación:** *Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.*

## Medios para la Obtención de Evidencias

- a) Oficio número OFS/610/02/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el Titular del ORFIS, relativo a la Solicitud de Información a la Universidad, para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- b) Oficio número OFS/1434/03/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por el Titular del ORFIS, inherente a la Solicitud de Información para la Planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dirigido al Presidente Ejecutivo del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”.
- c) Escrito de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por el Presidente Ejecutivo del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, mediante el cual informa en relación a lo solicitado en el inciso b).
- d) Orden de Auditoría de Legalidad, contenida en el oficio número OFS/2136/05/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, suscrito por el Titular del ORFIS, dirigido a la entonces Rectora de la Universidad.
- e) Oficio número UPAV/RECTORIA/030/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por la entonces Rectora de la Universidad, a través del cual, atendió la Solicitud de Información y Documentación, mencionada en el inciso d).

### Valoración de la Evidencia

La evidencia obtenida a través de los medios antes señalados, se considera suficiente para poder realizar la revisión inherente a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, en términos del Convenio de Coordinación, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad y dicho Patronato.

- **Competencia de la Evidencia:** La evidencia obtenida es competente, toda vez que corresponde a los actos relativos a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, validándose por el propio Ente Auditado, por medio del procedimiento de la certificación, por el funcionario facultado para tal efecto, en términos de su reglamentación interna.
- **Pertinencia de la evidencia:** La evidencia resultó pertinente, de acuerdo con las técnicas de auditoría, utilizadas por esta autoridad revisora para su obtención, habiéndose atendido en tiempo y forma por parte del Ente Auditado.
- **Relevancia de la evidencia:** La evidencia obtenida resultó relevante para entender los actos que correspondieron a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, en términos del Convenio de Coordinación, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad y dicho Patronato, la cronología de sus hechos y la relación guardada con los resultados de la revisión efectuada.

## Principios de la revisión

El Procedimiento de Fiscalización Superior se realizó bajo los *principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad*, en congruencia, con los establecidos en el *Manual del Auditor Legal*, para la realización de las Auditorías de Legalidad, como lo son:

1. **Principio de Integridad:** Se consideró toda la evidencia por parte del personal auditor, valorando su competencia y relevancia para la determinación de sus hallazgos y conclusiones.
2. **Principio de Objetividad:** El personal auditor aplicó los conceptos de juicio y escepticismo profesional a que se refiere la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 400, relacionada con los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento, pues hizo usos de su conocimiento y experiencia sobre la materia auditada, en razón de su perfil profesional como Licenciados en Derecho; de igual forma, la revisión de los actos de la materia auditada, se realizó de manera crítica, respecto de la suficiencia y pertinencia de la evidencia obtenida durante su desarrollo.
3. **Principio de Oportunidad:** El presente informe se realizó dentro de los plazos al efecto establecidos por el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2016, del ORFIS.
4. **Principio vinculado con un proceso contradictorio:** La presente Auditoría de Legalidad, se realiza de manera **independiente** de la revisión de carácter financiero, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, que se llevó a cabo por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, a través de la Auditoría a Poderes Estatales del ORFIS; por lo que, a pesar de haberse dado a conocer las observaciones al Ente Auditado a través del Pliego correspondiente y una vez analizada la documentación justificatoria para su solventación, se incluye en el Informe del Resultado específico de la Universidad, con los resultados de la revisión y las recomendaciones de carácter preventivo procedentes.

## Conclusiones

- La celebración del Convenio de Coordinación de fecha 25 de agosto de 2011, se realizó en contravención de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Número 276 que crea a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en razón de que, a pesar de que las autoridades de dicha Institución Educativa estaban obligadas a acatar sus disposiciones, convinieron la realización de actividades distintas de las que corresponden a su objeto y fines.



- Corresponde al Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, **administrar el patrimonio de dicha entidad**, acorde con lo señalado en los artículos 8, 17 y 19 de la Ley Número 276 que crea a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, toda vez que el Estatuto Orgánico vigente, de dicha institución educativa, no contiene disposición alguna que establezca a cargo de cuál de las áreas administrativas que la conforman, ni a quien de los titulares de dichas áreas, corresponde su administración.
- Conforme a lo dispuesto por el **artículo 5, fracción XII**, del Decreto por el que se creó el Instituto Veracruzano de Educación Superior, A.P.P.P., publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 16 de octubre de 2008, número extraordinario 342, **el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, fue creado con la finalidad de apoyar en sus atribuciones al Instituto Veracruzano de Educación Superior, A.P.P.P.**
- El **Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación**, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, en fecha 25 de agosto de 2011, contraviene lo dispuesto por el **Segundo Transitorio** de la Ley Número 276 que crea a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en razón de la entrega-recepción a la Universidad, de los recursos materiales y financieros que se hubieren obtenido por cualquier medio o título legal, para cumplir con el servicio educativo de nivel medio superior y superior.
- Los recursos consistentes en las aportaciones realizadas por los estudiantes, de los niveles medio superior, superior, postgrado, carreras técnicas y capacitación para el trabajo, de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; las aportaciones y derechos en general, los derechos percibidos por la prestación de servicios, rendimientos, recuperaciones y demás ingresos obtenidos como producto de los recursos anteriores, **constituyen recursos públicos, que por concepto de derechos, percibe como Entidad de la Administración Pública Estatal**, conforme lo dispone el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus **artículos 2, fracciones XV y LV; y 13, fracción II**.
- Los recursos consistentes en las aportaciones realizadas por los estudiantes, de los niveles medio superior, superior, postgrado, carreras técnicas y capacitación para el trabajo, de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; así como, de aquellos que le son aportados y transferidos por los gobiernos federal, estatal y municipal, las aportaciones y derechos en general, los derechos percibidos por la prestación de servicios, rendimientos, recuperaciones y demás ingresos obtenidos como producto de los recursos anteriores, **forman parte del patrimonio de esa institución educativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Número 276 que crea a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.**

Las Observaciones y Recomendaciones determinadas de la auditoría de legalidad se incluyen en los apartados correspondientes.

### 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y de Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	6	3	9
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>LEGALIDAD</b>	5	4	9
<b>SUMA</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>18</b>

#### 5.3.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

##### Observación Número: FP-066/2016/002 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Pagar a corto plazo, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2016 por \$35,501,243.71 del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración, el cual incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se indica a continuación:

Número	Cuenta	Importe
2-1-1-5-0000-0000	Transferencias Otorgadas por Pagar a CP	\$25,166,464.89
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	236,868.00
2-1-1-9-0000-0000	Otras Cuentas por Pagar a CP	10,097,910.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,501,243.71</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las “Cuentas por Pagar” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-066/2016/006 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que la Universidad celebró un Convenio de Coordinación con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.”, en el cual se estableció que el Patronato brindaría apoyo en la administración de ingresos propios por concepto de aportaciones que realicen los estudiantes por los servicios escolares recibidos de la Universidad; sin embargo, la función de administrar esos recursos es obligación y competencia fundamental del Rector de la Universidad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 segundo párrafo de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 19 fracción IX de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y 11 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

**Observación Número: FP-066/2016/007 ADM**

Derivado de la revisión se detectó que la Universidad prestó servicios educativos a los estudiantes que integraron su matrícula en el ejercicio 2016, de los cuales omitió el registro contable por concepto de ingresos propios por las aportaciones que realizaron al ser beneficiados por los servicios educativos que la Universidad proporcionó, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, segundo párrafo de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XXVI, 258, 261, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7 fracción IV de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

**Observación Número: FP-066/2016/008 ADM**

De la revisión efectuada se detectó que la Universidad carece de disposición en su normativa interna que regule la captación, administración y aplicación de ingresos propios por concepto de aportaciones por la prestación de servicios educativos, así como lineamientos que especifiquen las cuotas de cobro, tasas o porcentajes aplicables a los servicios que ofrece, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 8 y 10 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; 186 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 fracción V del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

**Observación Número: FP-066/2016/009 ADM**

De la revisión efectuada a la Universidad con respecto a las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.”, se identificó que no cumple con las mismas, debido a que no existe evidencia de que la Universidad disponga de la documentación y/o información siguiente:

1. Monto de las recuperaciones efectuadas por el Patronato al cierre del ejercicio 2016, por concepto de los adeudos por parte de los estudiantes que recibieron servicios de educación por parte de la Universidad.
2. Mecanismos de cobro implementados por el Patronato para la recuperación de los adeudos mencionados en el punto anterior.
3. Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos que el Patronato erogó al cierre del ejercicio 2016, cuya fuente de financiamiento es por concepto de las aportaciones, cuotas y demás derechos recibidos de los alumnos registrados en los planteles de la Universidad.
4. Informe de las actividades realizadas por el Patronato, correspondiente al ejercicio 2016, en el que se incluyan como anexos los Estados Financieros del Patronato con cifras mensuales y acumuladas al cierre del ejercicio 2016.

5. Monto de los remanentes que existan en las cuentas bancarias del Patronato, o en su caso de las economías generadas, al cierre del ejercicio 2016, por concepto de las actividades de coordinación establecidas en el Convenio celebrado entre la Universidad y el Patronato.

Por lo mencionado anteriormente el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), se encuentra acotado jurídicamente en virtud de que las atribuciones fundamentales que dieron origen a este proyecto educativo están vinculados en su ejercicio a una figura que asume las funciones de "Gran Administrador" y que impide la revisión de los flujos financieros que genera la matrícula educativa de la Universidad, significando una limitación relevante para los resultados de la Fiscalización Superior al respecto de los recursos públicos que lleva a cabo este Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS). En consecuencia, la UPAV como Organismo Público Descentralizado (OPD) dependiente del sector educativo, el titular de éste en apoyo al proceso de transparencia y de rendición de cuentas dará instrucciones por acuerdo del C. Gobernador del Estado en su calidad de Presidente Honorario, al Presidente Ejecutivo del Patronato para que ponga a disposición de este Órgano toda la información que le sea requerida para atender la auditoría financiera y de legalidad que como extensión de la revisión a la UPAV del ejercicio 2016, llevará a cabo el ORFIS; mismo que en el plazo de 4 meses rendirá un informe complementario a la H. Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los hallazgos y resultados de su revisión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 segundo párrafo de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción II de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y Quinta Declaración del Patronato, Cláusula Tercera Numerales 5, 6, 7 y 10, inciso b) del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato "Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C."

**Observación Número: FP-066/2016/010 ADM**

Derivado de la revisión efectuada, se detectó que la Universidad generó ingresos propios por concepto de las aportaciones por los servicios educativos que impartió en el ejercicio 2016, a través del cobro realizado por el Patronato "Alianza para el Fomento del Aprendizaje; A.C.", de los cuales no reportó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado como ingresos derivados de la actividad que la Universidad proporcionó a los estudiantes beneficiados por estos servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de 2016; 11 segundo párrafo de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XI y XXVI y 201 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

### Observación Número 1

Se determinó que el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.”, en fecha 25 de agosto de 2011, se llevó a cabo en contravención de lo dispuesto por los artículos 1, 6, 10 fracción VI y 19 fracción XVII de la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en razón de su objeto.

### Observación Número 2

Se determinó que el contenido de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.”, en fecha 25 de agosto de 2011, se contraponen a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 17, 19 fracciones II, IX, X, XI y XVII de la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y 186 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cuanto hace a la administración de su patrimonio.

### Observación Número 3

Se determinó que el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los programas de Educación, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con el Patronato “Alianza para el Fomento al Aprendizaje A.C.”, en fecha 25 de agosto de 2011, contraviene lo ordenado por el “Decreto por el que se abrogan los diversos, por el que se instruye la creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior A.P.P.P. y el Acuerdo por el que se determinan los alcances del Decreto por el que se crea el Instituto veracruzano de Educación Superior que atenderá necesidades urgentes en materia de enseñanza media superior y superior A.P.P.P.”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 249, de fecha 11 de agosto de 2011, de la mano con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios de la ley Número 276 que crea la Universidad Autónoma de Veracruz.

### Observación Número 4

Se determinó que los recursos financieros, consistentes en las aportaciones de los estudiantes de los distintos niveles educativos de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, los adeudos por concepto de dichas aportaciones, los recursos financieros transferidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, los depósitos de las cantidades efectuados a sus cuentas bancarias para el pago de sus obligaciones, así como los derechos, cuotas, remanentes y demás recursos financieros que le fueren asignados; entre otros, transferidos por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz para su administración, captación y recuperación al Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.”, mediante la celebración del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, en fecha 25 de agosto de 2011, deben ser considerados como recursos públicos que forman parte del patrimonio de dicha Universidad, conforme a lo dispuesto por los artículos, 1, 7 y 8 de la Ley Número 276 que crea la Universidad

Popular Autónoma de Veracruz, así como, de los artículos 2 fracciones XV, XX, XXI, LV y LXIII; 4,6, 9 fracción I, 10, 11, 12, 13 fracción II, 19 y 186, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 bis, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, 10 y 11 de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Observación Número 5**

Se determinó que el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, en fecha 25 de agosto de 2011, celebrado por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato "Alianza para el Fomento del Aprendizaje A.C.", contraviene lo dispuesto por los artículos 1, 7, 8, y Transitorios Primero y Segundo de la Ley Número 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como, de los artículos 1728 y 1730 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones XV, XVI, LV y LXIII; 6, 9 fracción I, 10, 11, 12, 13 fracción II, 19 y 186 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a su vigencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 5**

#### **5.3.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

#### **RECURSOS ESTATALES**

#### **Recomendación Número: RP-066/2016/001**

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RP-066/2016/002**

**Referencia Observación Número: FP-066/2016/001**

Atendiendo a los saldos contables de Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones, se recomienda determinar aquellos que correspondan a acciones en proceso y/o programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General, los saldos que no sean viables de recuperación.

Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, los saldos colectivos que persistan en la Cuenta Pública 2017.

**Recomendación Número: RP-066/2016/003**

**Referencia Observación Número: FP-066/2016/004**

Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente y cumplir en tiempo y forma con el entero de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

**Recomendación Número 1**

**Se exhorta** a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para que promueva y lleve a cabo las acciones legales que en derecho correspondan, respecto de la relación que mantiene a través del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado con el Patronato "Alianza para el Fomento al Aprendizaje A.C.", **para la defensa de los intereses de dicha institución educativa, respecto de la administración de su patrimonio.**

**Recomendación Número 2**

**Se exhorta** a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en su calidad de organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sectorizada a la Secretaría de Educación del mismo Estado, para que promueva las acciones necesarias, para que se lleven a cabo las modificaciones y/o reformas a las disposiciones normativas, que regulan su actividad y organización interna, respecto de la administración de los bienes y recursos que integran su patrimonio, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.



### Recomendación Número 3

**Se exhorta al Órgano Interno de Control**, de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el ámbito de sus atribuciones y con base en las Observaciones y Consideraciones Jurídicas que contiene el presente Informe, lleve a cabo los procedimientos de investigación necesarios, para el deslinde de las responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, que hubieren incumplido con las disposiciones que rigen su proceder, y en su caso, imponga las sanciones a que haya lugar; **asimismo del resultado de la investigación señalada, se informe oportunamente a esta autoridad revisora de sus avances y resultados.**

### Recomendación Número 4

**Se recomienda** a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para que en los términos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado con el Patronato “Alianza para el Fomento al Aprendizaje A.C.”, **requiera de este último, la totalidad de la información y documentación, correspondientes a la materia de lo acordado en la Cláusula Tercera, de dicho Convenio; asimismo, informe a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de dichas acciones y, en su caso, proporcione la documentación que ampare la información correspondiente.**

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 4**

### 5.3.3. Conclusión

#### Nota:

El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, señala que del análisis realizado al Informe del Resultado de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá efectuar una extensión a la revisión por lo que el presidente ejecutivo del Patronato deberá poner a disposición de dicho Órgano, toda la información que le sea requerida para atender la auditoría financiera y de legalidad del ejercicio dos mil dieciséis; el cual al término de la revisión rendirá un informe complementario de los hallazgos y resultados, al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, quien instruirá lo conducente.

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Estatal, concluyendo lo siguiente:

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**Nota de Referencia:**

Como resultado de las limitaciones y hallazgos de la auditoría Financiera y de Legalidad el Titular del Sector Educativo, por acuerdo del C. Gobernador del Estado en su calidad de Presidente Honorario, instruirá al Presidente Ejecutivo del Patronato, para que ponga a disposición de este Órgano toda la información que le sea requerida para atender la auditoría especial de carácter Financiera y de Legalidad que como extensión de la revisión a la UPAV por el ejercicio 2016, llevará a cabo el ORFIS en la A.C.; rindiendo un "Informe de Alcance" a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los hallazgos y resultados de su revisión en un plazo no mayor a 4 meses.